



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Resolución Presidencia N° 026 - 2015 - UNJ Jaén, 06 de Enero del 2015

VISTO: el Proveído N° 009 procedente de la Oficina de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén y el Oficio N° 0003-2015-VPADM-CO-UNJ, de la Oficina de Vicepresidencia Administrativa de la Comisión Organizadora de la UNJ; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, las mismas que es refrendada por la Ley Universitaria N° 30220;

Que, según Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI), y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén para brindar servicios educativos de nivel universitario, con las siguientes carreras profesionales: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Industrias Alimentarias y Tecnología Médica.

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en sus atribuciones del Consejo Universitario, señala (...) 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes, 59.8 Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, el artículo 48° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece: "Son atribuciones del Consejo Universitario (...) d) Aprobar y autorizar todos los contratos y actos que atañen a la Universidad así como los necesarios y útiles para los fines institucionales y resolver los pertinentes a su economía.

Que, el artículo 3 del D.S. 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones establece: "Para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de Ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares.

Que, mediante Proveído N°009 y el Oficio de visto, el Presidente de la Comisión Organizadora, de la Universidad Nacional de Jaén, autoriza proyectar la Resolución de Contratación del personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, bajo la modalidad del régimen especial de Contrato Administrativo de Servicio (CAS); y

Estando en el uso de las atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la Universidad Nacional de Jaén, desde el 02 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015 y del 02 de enero al 31 de marzo del 2015, según el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto ejecute la certificación presupuestal anual y que la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión Organizadora, mediante la Oficina de Personal elaboren los contratos en cumplimiento de la presente resolución.



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General

Distribución: Presidente, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Logística, Oficina de Personal, Asesoría Legal, archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente